

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, (9) de junio de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2022-00258-00, informando que se encuentra pendiente el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada mediante correo electrónico. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA.**

Santa Marta, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR MIGUEL ÁNGEL TOVAR GUTIÉRREZ CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

RAD. 47-001-31-05-002-2022-00258-00.

CONSIDERACIONES

Visto el informe que antecede, y teniendo en cuenta que la contestación por parte de la demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, está acorde con lo establecido en el artículo 31 del CPT y SS, será admitida, por lo que se;

RESUELVE

1. TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

2. ACEPTESE la renuncia de poder presentada por la DRA. MARIA FERNANDA ROYERO representante legal de la firma AHUMADA ABOGADOS ASESORÍA & CONSULTORÍA S.A.S, a quien la demandada le había conferido poder mediante escritura pública 070 del 18 de enero de 2022.

3. Reconózcase personería para actuar a la DRA. ANYA YURICO ARIAS como representante legal de la firma ARIAS ARAGONEZ & ASESORES ASOCIADOS S.A.S a quien Colpensiones confirió poder por Escritura 1476 del 12 de mayo de 2023.

4. Se fija el día LUNES DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:30 AM, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- CONCILIACIÓN.
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO.
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- PRÁCTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

Si las partes, los apoderados o los testigos no cuentan con medios tecnológicos para garantizar la realización de las audiencias, estabilidad de conexión, etc., deberán manifestarlo con antelación a fin de realizarlas de manera presencial; en caso contrario quedan responsabilizados de asumir su conectividad, so pena que se continúe la audiencia sin su presencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f00a0e1359471899f6314d8ccbcc6d8078d2890a641eb5b3230032aca5014d**

Documento generado en 09/06/2023 04:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>